



GOBIERNO DE
CHALCO
2025-2027



Programa Anual de Evaluación

PAE 2026

Municipio de Chalco



Chalco, Estado de México, 30 de abril de 2026.



GOBIERNO  DE
• **CHALCO** •
2025-2027





— • ÍNDICE • —

I. PRESENTACIÓN	5
II. MARCO JURÍDICO	6
III. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS	8
IV. DISPOSICIONES GENERALES	9
V. GLOSARIO	12
VI. PROCESO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2026	18
VII. CALENDARIZACIÓN GENERAL	20
VIII. CALENDARIZACIÓN ESPECÍFICA	21
IX. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES	24
X. TRANSITORIOS	24

• CONSIDERANDO •

Que la Dirección de Planeación Municipal del Gobierno de Chalco es competente para llevar a cabo los procesos de planeación, programación, seguimiento y evaluación de las Unidades Administrativas, de acuerdo con lo establecido en el marco del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN) y en alineación a los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS).

Que el Programa Anual de Evaluación (PAE) es un documento establecido en coordinación entre la Dirección de Planeación Municipal y la Tesorería Municipal, en el que se definen los Programas presupuestarios, los Sujetos Evaluados y el tipo de evaluación que se realizará durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Que la evaluación a los Programas presupuestarios es un análisis sistémico que se realiza con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) el cual es obligatorio para los ejecutores del gasto, en este caso las Unidades Administrativas del Gobierno de Chalco, mismo que tiene la finalidad de realizar una valoración objetiva de su desempeño, así como la identificación de la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas.

Que la selección de los Programas presupuestarios, los Sujetos Evaluados y los tipos de evaluación se realizó de manera estratégica considerando los siguientes criterios:

- El desempeño obtenido en ejercicios fiscales anteriores y lo transcurrido en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2026;
- El cumplimiento de metas de Actividad, Indicadores de Desempeño y emisión de reconducciones programático-presupuestales; y
- La actualización y cobertura de la evaluación, incluyendo aquellos Programas presupuestarios que no han sido evaluados en los últimos tres años, así como los programas de nueva implementación.

Que de acuerdo al numeral Décimo Quinto y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios del Gobierno Municipal de Chalco para el ejercicio fiscal 2026 (LGEPPGMCHA 2026), posterior a la publicación del PAE 2026, la contratación de evaluadores externos procederá siempre y cuando no existan las evaluaciones, incluyendo sus tipos, o no se cuente con personal capacitado para llevar a cabo dichas evaluaciones y sus tipos, considerando las exigencias de imparcialidad, especialización, transparencia, resultados y rendición de cuentas que demanda la ciudadanía y que se encuentran justificados en el Plan de Desarrollo Municipal de Chalco 2025-2027.

Que en razón de lo expuesto en las consideraciones anteriores y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo V, De la Información Financiera Relativa a la Evaluación y Rendición de Cuentas, se emite el siguiente:

• PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

2026

I. PRESENTACIÓN

El ciclo presupuestario es el proceso por el cual los gobiernos municipales organizan los recursos financieros, esto mediante las etapas de planeación, programación, elaboración del presupuesto, seguimiento y evaluación, lo antes mencionado como parte de la planeación estratégica, la adopción de la Gestión para Resultados (GpR) y el Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Dentro del marco anterior, la evaluación constituye una herramienta fundamental para consolidar gobiernos más eficaces, transparentes y orientados a resultados, debido a que permite valorar la eficiencia, eficacia y resultados de los Programas presupuestarios, ya que se valora el cumplimiento de objetivos, proporcionando evidencia para la toma de decisiones. Su incorporación fortalece la asignación y uso estratégico de los recursos públicos, generando valor público.

Es así como, el Gobierno de Chalco 2026-2027 comprometido con la mejora continua de la gestión pública, aplica los principios del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN); sistema que tiene como propósito fomentar una cultura institucional de evaluación que contribuya al desarrollo municipal, con base en resultados medibles y verificables.

El SEGEMUN busca consolidar una gestión pública moderna que vincule la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las acciones gubernamentales, asegurando así una mayor congruencia entre los objetivos establecidos y los resultados obtenidos, analizando el impacto social de los Programas presupuestarios. En este sentido, el Gobierno de Chalco presenta el **Programa Anual de Evaluación, para el Ejercicio Fiscal 2026 (PAE 2026)**.

El PAE 2026 permite identificar la eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto de los Programas presupuestarios y fortalecer las capacidades internas de las Unidades Administrativas. En este documento se establecen los Programas presupuestarios y Sujetos a Evaluación durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, los tipos de evaluación a aplicar y la calendarización de actividades, en apego a los **Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas presupuestarios del Gobierno de Chalco para el Ejercicio Fiscal 2026 (LGEPPGC 2026)**.

Con la implementación del PAE 2026, el Gobierno de Chalco reafirma su convicción de impulsar una administración pública más cercana a la ciudadanía, transparente, orientada a resultados y comprometida con el bienestar de la población.



II. MARCO JURÍDICO

	ÁMBITO NACIONAL:
CPEUM	<ul style="list-style-type: none">• La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 26 establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional. Asimismo, el Artículo 134 especifica que los ejercicios fiscales serán evaluados por instancias técnicas.
LGCG	<ul style="list-style-type: none">• La Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en el Artículo 48 que los Ayuntamientos deberán generar la información contable y presupuestaria. Por otro lado, el Artículo 54 señala que deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo. Por su parte, el Artículo 61, numeral II, inciso c) determina la integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos que deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño. El Artículo 71 indica que los municipios deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado. De acuerdo con el Artículo 79 los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño. Y finalmente, el Artículo 80 determina que los indicadores actualizados deberán incluirse en los informes trimestrales y en las cuentas públicas.
	ÁMBITO ESTATAL:
CPELSM	<ul style="list-style-type: none">• La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su Artículo 129 menciona que los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados. Asimismo, el Artículo 139, fracción I, indica que los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso.
LOMEM	<ul style="list-style-type: none">• La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su Artículo 115 determina que la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del plan y programas municipales estarán a cargo de los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los ayuntamientos, conforme a las normas legales de la materia y las que cada cabildo determine.



ÁMBITO ESTATAL:

LPEM

- La **Ley de Planeación del Estado de México y Municipios** indica a través de su **Artículo 20, fracción IV**, que es competencia de las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación, verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución. Por su parte el **Artículo 36**, atribuye a los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, establecer la metodología, procedimientos y mecanismos para el adecuado control, seguimiento, revisión y evaluación de la ejecución de los programas, el uso y destino de los recursos asignados a ellos y la vigilancia de su cumplimiento.

CFEMM

- El **Código Financiero del Estado de México y Municipios** mediante su **Artículo 327, fracción III**, señala que se deberá formular y publicar un Programa Anual de Evaluación apegado a los correspondientes indicadores de desempeño. Asimismo, el **Artículo 327 A**, establece que los titulares de las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos en el ejercicio de su presupuesto, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad, eficiencia, eficacia y honestidad los proyectos previstos en sus respectivos Programas presupuestarios y serán los responsables del resultado, evaluación. Del mismo modo, el **Artículo 327 B**, precisa a las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación o la unidad administrativa responsable de realizar estas funciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificar periódicamente a través del sistema de control y evaluación del desempeño que establezcan, los resultados de la ejecución de los programas en relación con el ejercicio del presupuesto.



ÁMBITO MUNICIPAL:

BMCH

- De acuerdo al **Bando Municipal de Chalco**, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de la Dirección de Planeación Municipal; en ese sentido, el **Artículo 60, Fracciones II, III y V**, menciona que, esta Dirección dará seguimiento a las etapas del proceso de planeación para el desarrollo, incluyendo la de evaluación de las Unidades Administrativas.

III. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS



OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la gestión pública del Municipio de Chalco, mediante la ejecución del Programa Anual de Evaluación 2026, que permita analizar, mejorar y transparentar el desempeño de los Programas presupuestarios municipales, promoviendo una cultura de evaluación constante del actuar gubernamental, orientada a resultados y al bienestar del municipio.



OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1

Diseñar e implementar mecanismos e instrumentos de evaluación que permitan medir el cumplimiento de metas, la eficiencia en el uso de recursos y el impacto de los Programas presupuestarios municipales en la sociedad.

2

Identificar los Programas presupuestarios de las Unidades Administrativas susceptibles de evaluación, con base en su impacto social, así como el tipo de evaluación que se les aplicará.

3

Establecer la calendarización general y específica del proceso de evaluación del PAE 2026, que defina con precisión los plazos, responsables y etapas clave, con el fin de asegurar el cumplimiento oportuno de las actividades programadas.

4

Generar información útil, oportuna y vigente para la toma de decisiones basada en evidencia, que contribuya a la mejora continua de la administración pública municipal.

5

Fomentar la transparencia y la rendición de cuentas, a través de la publicación de los resultados de las evaluaciones de los Programas presupuestarios municipales, promoviendo la vigilancia social sobre el desempeño gubernamental.

6

Evaluar aquellos Programas presupuestarios que no hayan sido evaluados en los últimos 3 años, con el propósito de contar con información actualizada sobre su desempeño, identificar áreas de mejora y asegurar que sus objetivos, metas e impactos sociales se mantengan alineados con la planeación estratégica y las prioridades del desarrollo municipal.

7

Evaluar aquellos Programas presupuestarios de nueva implementación, a fin de identificar los elementos que permitan mejorar su diseño y aplicación, garantizando su pertinencia, eficacia y alineación con las finalidades para las que fueron creados, así como con los objetivos estratégicos del desarrollo municipal.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.– El cumplimiento del PAE 2026 destaca las siguientes obligaciones:

- En materia Programática y presupuestal, debido a que por medio de la evaluación, es posible conocer la composición de los indicadores de los Programas presupuestarios y el avance de sus metas.
- En materia de armonización contable, debido a que la evaluación posibilita la determinación de existencia o inexistencia de lógica horizontal de las Matrices de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios.
- En materia de fiscalización, debido a que la evaluación permite identificar los gastos en los que incurren los programas presupuestarios para la generación de los servicios que ofrecen, así como las fuentes de financiamiento para su operación.
- En materia de rendición de cuentas, transparencia y acceso a la información, puesto que con la aplicación de la evaluación se informan los mecanismos de rendición de cuentas y transparencia, así como los medios de difusión de dichos mecanismos.

SEGUNDA.– Las evaluaciones se realizarán atendiendo a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno Municipal de Chalco 2026 (LGEPPGMCHA 2026), publicados en Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Chalco, Estado de México.

TERCERA.– La Dirección de Planeación Municipal en coordinación con la Tesorería Municipal identificaron los Programas presupuestarios, los Sujetos a evaluar y el tipo de evaluación a realizar, así como la

determinación del calendario de ejecución para el ejercicio fiscal 2026, en términos de lo establecido en el Lineamiento Décimo Quinto de los LGEPPGMCHA 2026.

CUARTA.- Los Sujetos Evaluados y en su caso las Unidades Administrativas que sean requeridas para complementar información relativa a la evaluación, atenderán las consultas y solicitudes referentes al PAE 2026, mismas que serán solicitadas por la Dirección de Planeación Municipal.

En caso de contratarse evaluadores externos, éstos se coordinarán directamente con la Dirección de Planeación Municipal para que, a través de su figura, se solicite la información a los Sujetos Evaluados.

QUINTA.- Las evaluaciones se llevarán a cabo por la Dirección de Planeación Municipal o a través de personas físicas o morales especializadas, y en coordinación con la Tesorería Municipal, en su caso, se coordinará la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones.

SEXTA.- Para las evaluaciones de los Programas presupuestarios, los Sujetos Evaluados deberán concertar los TdR respectivos con la parte evaluadora, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluir el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología, y en su caso, los productos esperados.

SÉPTIMA.- La evaluación aplicada a los Programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y/o de administración, atendiendo lo establecido en el Lineamiento Décimo Sexto de los LGEPPGMCHA 2026.

OCTAVA.- Los Sujetos Evaluados deberán atender los ASM de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un “Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales”, que firmarán conjuntamente con la Dirección de Planeación Municipal, en coordinación con la Tesorería Municipal y el Órgano Interno de Control Municipal de conformidad a lo establecido en el Lineamiento Vigésimo Tercero de los LGEPPGMCHA 2026.

NOVENA.- La Dirección de Planeación Municipal será la responsable de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones en apego a las disposiciones establecidas en los LGEPPGMCHA 2026.

DÉCIMA.- El PAE 2026 entrará en vigor al siguiente día hábil a partir de su publicación en la página web oficial del Gobierno de Chalco.

DÉCIMA PRIMERA.- El Órgano Interno de Control Municipal supervisará que las recomendaciones realizadas por la parte evaluadora al

Sujeto Evaluado sean atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos.

DÉCIMA SEGUNDA.– Los Sujetos Evaluados, en coordinación con la Dirección de Planeación Municipal, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página web oficial del Gobierno de Chalco, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los Programas presupuestarios que ejecutan.

DÉCIMA TERCERA. – Considerando que la Dirección de Planeación Municipal será Sujeto Evaluado en la ejecución del presente PAE 2026 y para los efectos de la aplicación de la Cuarta, Octava y Novena Disposición General, se precisa lo siguiente:

- I. Las consultas y solicitudes a que hace referencia la Cuarta Disposición General se realizarán de manera interna, es decir, se emitirán por la persona titular de la Dirección de Planeación Municipal hacia las personas titulares de los Departamentos que ejecuten el Programa presupuestario y proyectos elegidos a evaluarse;
- II. Respecto al “Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales”, señalado en la Octava Disposición General, este será suscrito adicionalmente por las personas titulares de los Departamentos de la Dirección de Planeación Municipal, responsables de la ejecución de los Programas presupuestarios y proyectos seleccionados para su evaluación; y
- III. En lo referente a la Novena Disposición General, la Dirección de Planeación Municipal deberá cumplir y aplicar de manera imparcial, transparente e integral con todas las responsabilidades y funciones en materia de evaluación, asegurando la objetividad y la congruencia institucional del proceso evaluador.

V. GLOSARIO:

A

ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora, son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de una evaluación, que pueden ser atendidos para la mejora de los programas, con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador, a fin de contribuir a la mejora de los Programas presupuestarios.

AYUNTAMIENTO: Es el órgano de gobierno del municipio, integrado por el Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, responsable de ejercer la autoridad y administrar los asuntos públicos locales.

B

BENEFICIARIOS: Personas, grupos sociales o comunidades que reciben de manera directa los beneficios derivados de la ejecución de obras, programas y/o acciones de gobierno, orientadas a mejorar sus condiciones de vida y atender necesidades específicas.

C

CÓDIGO: Código Financiero del Estado de México y Municipios.

COMISIÓN TEMÁTICA: Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México.

CONVENIO: Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales que suscribirán la Dirección de Planeación Municipal, el Órgano Interno de Control Municipal y la Tesorería Municipal, con los Sujetos Evaluados, en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales. Este se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables.

COPLADEMUN: Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, que constituye el mecanismo para la coordinación de acciones derivadas de las estrategias estatal y municipal de desarrollo, orientadas a promover la participación de los distintos sectores de la sociedad en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación, del Plan de Desarrollo Municipal. Es el Órgano encargado de fortalecer vínculos entre los diferentes sectores de la sociedad y los tres órdenes de gobierno.

D

UNIDADES ADMINISTRATIVAS: A las que se refiere el Artículo 27 del Bando Municipal vigente.

D

DIAGNÓSTICO: Proceso sistemático que permite identificar, analizar y comprender la situación actual de una organización, programa o comunidad, con el fin de detectar problemas, necesidades y oportunidades de mejora, y orientar la toma de decisiones.

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL: Unidad Administrativa que desarrolla las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en los Artículos 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 60 del Bando Municipal de Chalco vigente.

E

EFICACIA: Capacidad de lograr los objetivos y metas programados con los recursos disponibles en un tiempo predeterminado.

EFICIENCIA: Uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado.

EJECUCIÓN: Realizar, hacer o llevar a la práctica lo que se ha establecido en la fase de programación.

EJERCICIO FISCAL: Periodo que comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre.

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: Conjunto de categorías y elementos programáticos que sirven para vincular los propósitos de las políticas públicas derivadas del Plan de Desarrollo Municipal, con la misión de la administración municipal definida por sus atribuciones legales, así como para dar orden y dirección al gasto público y conocer el rendimiento esperado de la utilización de los fondos públicos.

EVALUACIÓN: Proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la identificación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS: Analizar el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.

EVALUACIÓN DE DISEÑO: Analiza sistemáticamente el diseño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados.

E

EVALUACIÓN DE PROCESOS: Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión.

F

FUNCIÓN: Conjunto de actividades, afines y coordinadas necesarias para alcanzar los objetivos de las instituciones, de cuyo ejercicio generalmente es responsable un órgano o unidad administrativa; se define a partir de las disposiciones jurídico-administrativas.

G

GpR: Gestión para Resultados, modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos. Identifica qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población, a lo que denominan Valor Público que ocurre cuando se generan las condiciones orientadas a que todos los miembros de la sociedad disfruten de oportunidades, es decir, cuando se aportan respuestas efectivas y útiles a las necesidades o demandas presentes y futuras de la población.

I

IHAEM: Instituto Hacendario del Estado de México.

INDICADOR: Dimensión utilizada para medir o comparar los resultados efectivamente, obtenidos en la ejecución de un programa, proyecto o actividad. Pueden definirse en indicadores estratégicos, de proyectos, de gestión y de calidad en el servicio.

L

LINEAMIENTOS: Directrices que establecen los límites dentro de los cuales han de realizarse ciertas actividades, así como las características generales que éstas deberán tener.

LGEPPGMCHA 2026: Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios del Gobierno Municipal de Chalco para el ejercicio fiscal 2026.

LÍNEA DE ACCIÓN: Estrategia concreta, generalmente de alcance anual, que permite avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos.

M

META: Dimensionamiento del objetivo que se pretende alcanzar con los recursos necesarios, expresado en términos de cantidad, tiempo y espacio determinados.

M

MML: Metodología del Marco Lógico, herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y supuestos.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados, herramienta de planeación estratégica que, en forma resumida, sencilla y armónica, establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial. Incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

O

OBJETIVO: Expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específico, a través de determinadas acciones.

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados, elaborado por los Sujetos Evaluados que permiten alinear los objetivos de los Programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas.

OICM: Órgano Interno de Control Municipal, es la unidad administrativa encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos y recursos de la Administración Pública del Municipio, lo anterior referenciado en el Artículo 32 del Bando Municipal de Chalco vigente.

P

PAE: Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente.

PARTE EVALUADORA: Se refiere a la persona o instancia que realice las evaluaciones, ya sea una persona moral, persona física o la Dirección de Planeación Municipal.

PARTE COORDINADORA: Se refiere a la Dirección de Planeación Municipal en caso de que sea la instancia que vigile la ejecución de la Evaluación por parte de una persona física o moral.

PbR: Presupuesto basado en Resultados.

PbRM: Presupuesto basado en Resultados Municipales.

P

PROCESO PRESUPUESTARIO: Conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de los Programas presupuestarios.

PROGRAMA: Instrumento de los planes que ordena y vincula cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente, las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo.

PROGRAMA NUEVO: Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la Dirección de Planeación Municipal haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (Pp): Conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los que logra su objetivo, así como a sus beneficiarios. Los Programas presupuestarios se individualizarán en la Estructura Programática Presupuestal.

PROYECTO: Conjunto de actividades afines y complementarias que se derivan de un programa y que tiene como características: un responsable, un periodo de ejecución, un costo estimado y un resultado esperado. Resuelve un problema o aprovecha una oportunidad.

S

SED: Sistema de Evaluación del Desempeño, al que hace referencia el Artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.

SEGEMUN: Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal, instrumento de la planeación estratégica que nos permite evaluar el desempeño de las diferentes áreas que integran la Administración Pública Municipal, con base en un sistema de indicadores orientados a medir el logro de resultados y el cumplimiento de los objetivos definidos en los planes de desarrollo municipal.

SUJETOS EVALUADOS: Unidades Administrativas del Gobierno de Chalco que ejecuten Programas presupuestarios.

T

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR): Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar, con base en especificaciones técnicas. Perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, objetivos de la evaluación, (generales y específicos) así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.).

T

TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN: Conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el Sujeto Evaluado responsable de los programas que se evalúan.

TRABAJO DE GABINETE: Conjunto de actividades para el acopio, organización y valoración de la información concentrada en los archivos, registros administrativos, bases de datos, evaluaciones internas y/o externas y documentación pública del Sujeto Evaluado.

TESORERÍA MUNICIPAL: Unidad Administrativa del Gobierno de Chalco encargada de recaudar ingresos, administrar la hacienda pública municipal y realizar las erogaciones que haga el ayuntamiento, lo anterior referenciado en los Artículos 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 33 del Bando Municipal de Chalco vigente.

V

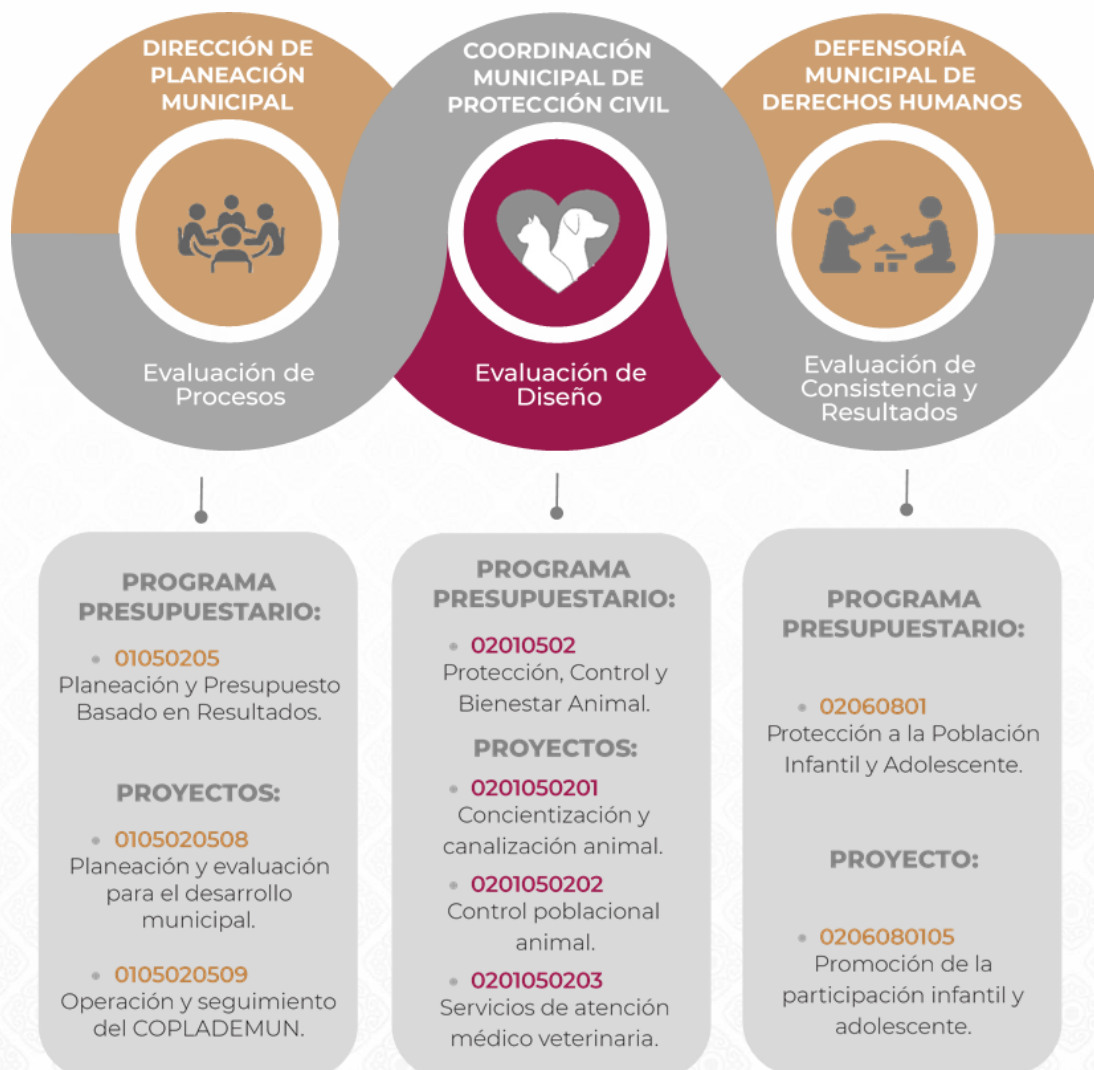
VALOR PÚBLICO: Valor creado a través del otorgamiento de bienes y servicios, con la finalidad de que las acciones que se realicen den cumplimiento a las preferencias ciudadanas expresadas y reflejadas en planes y programas que las Administraciones Públicas generan en respuesta a las necesidades reales de la ciudadanía.

VI. PROCESO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2026

El proceso del PAE 2026 se realizará siguiendo una serie de etapas en las que se desarrollarán las actividades de evaluación para cada uno de los sujetos evaluados. Las etapas son las siguientes:

1 DEFINICIÓN DE LOS SUJETOS EVALUADOS

Esta etapa se realizó por parte de la Dirección de Planeación Municipal en conjunto con la Tesorería Municipal, identificando los Programas presupuestarios que serán evaluados, considerando el desempeño obtenido en ejercicios fiscales anteriores y lo transcurrido en el primer trimestre de la presente anualidad, en lo relativo a cumplimiento de Metas de Actividad, Indicadores de Desempeño y emisión de reconducciones programático-presupuestales, así como aquellos Programas presupuestarios que no han sido evaluados en los últimos tres años e incluyendo los programas de nueva implementación, determinando lo siguiente:



2 RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Consiste en la coordinación entre la Dirección de Planeación Municipal con los Sujetos Evaluados, y en su caso, con la persona moral o física que realice la evaluación; con el objetivo de explicarles la metodología aplicada, la realización de los TdR, los tiempos de ejecución, la solicitud de información oficial y las respuestas del cuestionario de aplicación, necesarios para llevar a cabo la evaluación. Posteriormente, por parte de los evaluadores, se llevará a cabo el análisis de la información proporcionada, para determinar si es suficiente para realizar la evaluación.

3 SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LOS INFORMES PRELIMINARES DE LA EVALUACIÓN

Se revisa que todos los elementos de los TdR hayan sido cubiertos y se realiza un informe previo, mismo que es analizado por la parte evaluadora y/o coordinadora.

4 PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

Con la finalidad de dar a conocer los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) y las recomendaciones derivadas de la evaluación, se realizará la presentación del Informe de Evaluación ante los Sujetos Evaluados, la Tesorería Municipal, la Dirección de Planeación Municipal, el Órgano Interno de Control Municipal, y en su caso, los evaluadores externos, para que se emitan los comentarios de la evaluación y realizar la firma del Convenio.

Aunado a lo anterior y considerando que la Dirección de Planeación Municipal será Sujeto Evaluado, también deberán estar presentes en dicha exposición las personas titulares de los Departamentos responsables de la ejecución de los Programas presupuestarios y proyectos evaluados.

5 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

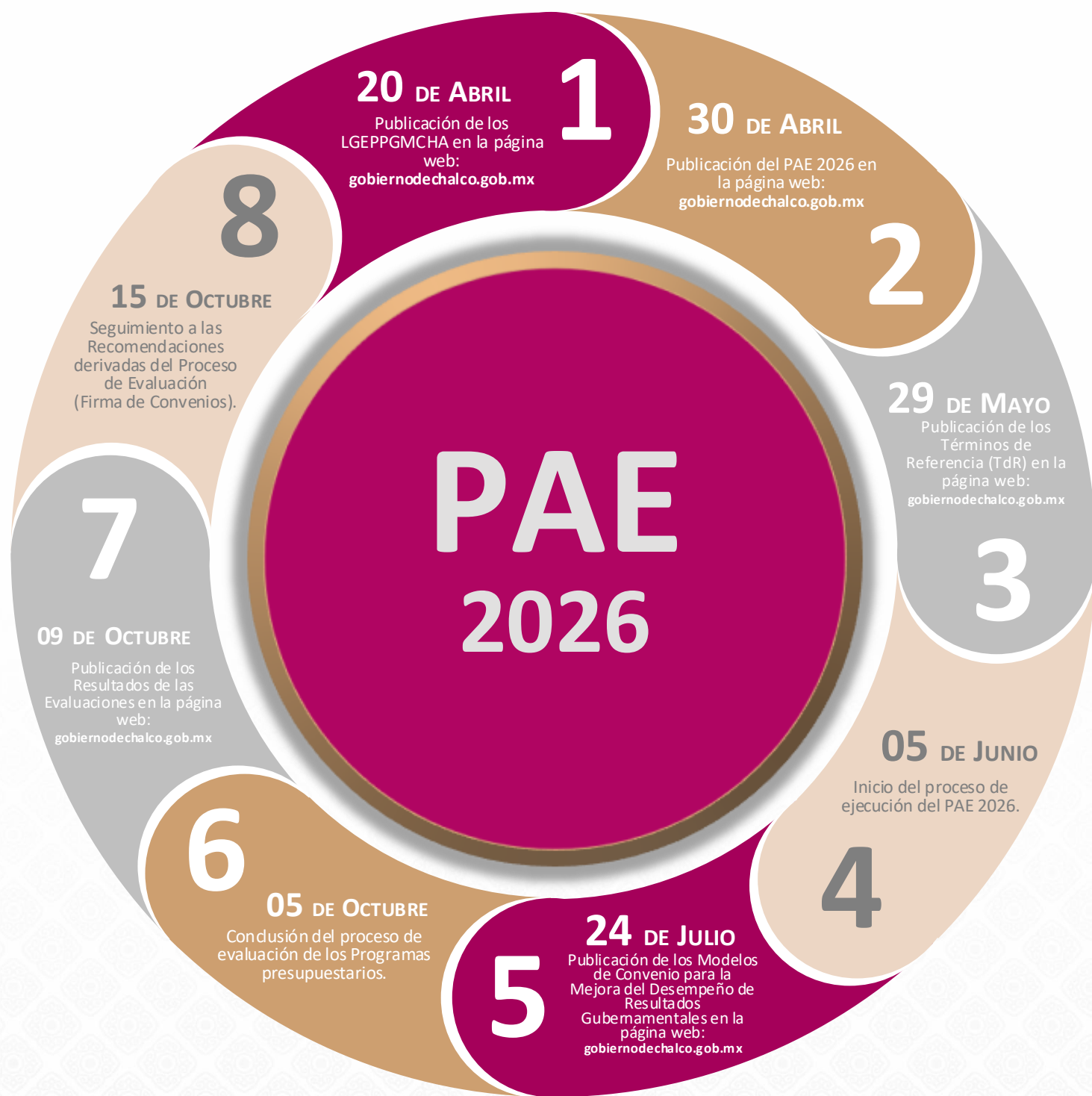
Consiste en publicar, en la página web oficial del Gobierno de Chalco, los resultados obtenidos en cada una de las evaluaciones realizadas.

6 SEGUIMIENTO DEL MECANISMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

El Órgano Interno de Control Municipal brindará seguimiento a los Convenios firmados por las partes, para la atención de los ASM y las recomendaciones.

Los trabajos establecidos en el PAE 2026 se sujetarán a la Calendarización de ejecución general y específica siguiente:

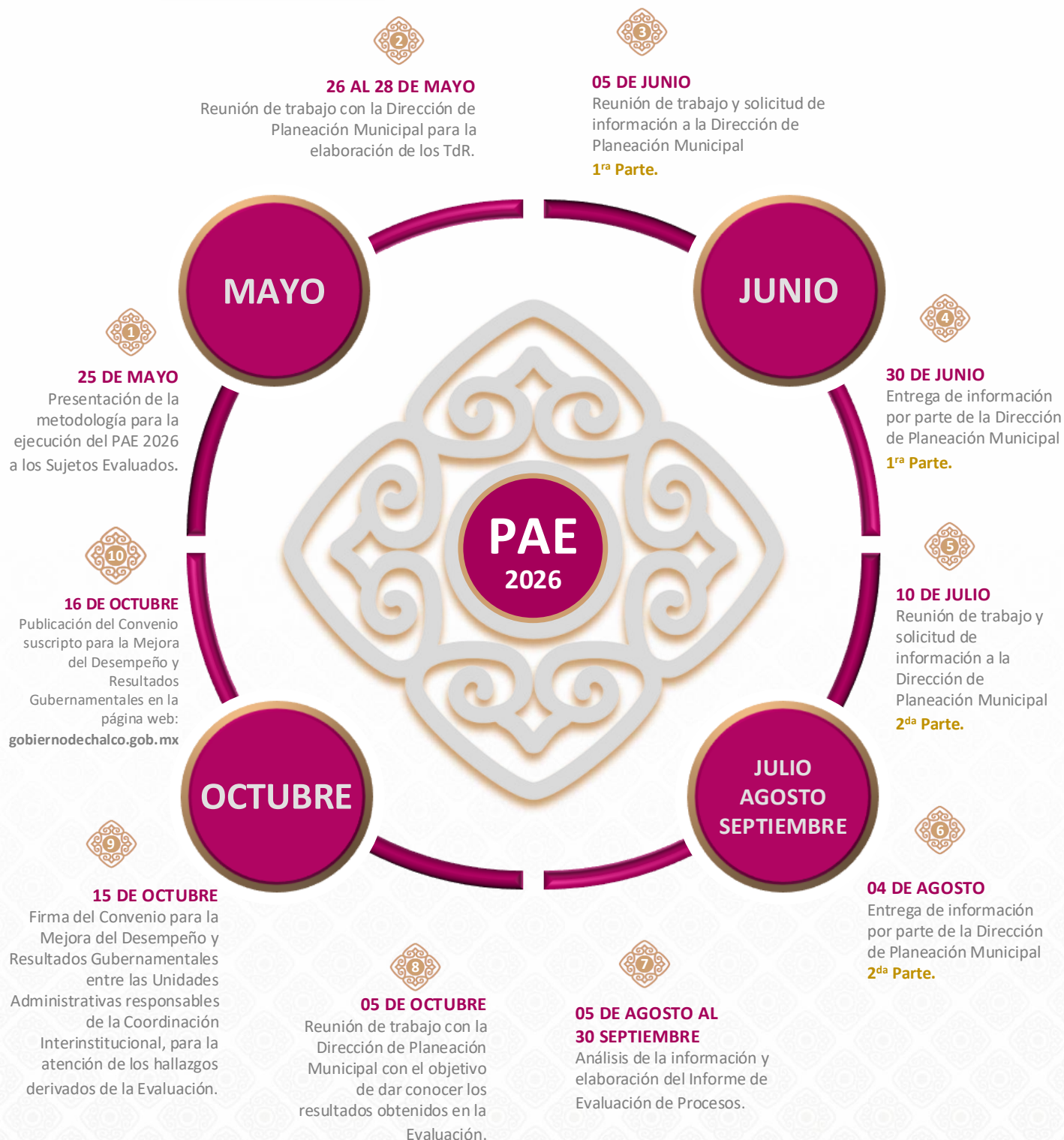
VII. CALENDARIZACIÓN GENERAL



VIII. CALENDARIZACIÓN ESPECÍFICA

PROGRAMA PRESUPUESTARIO:

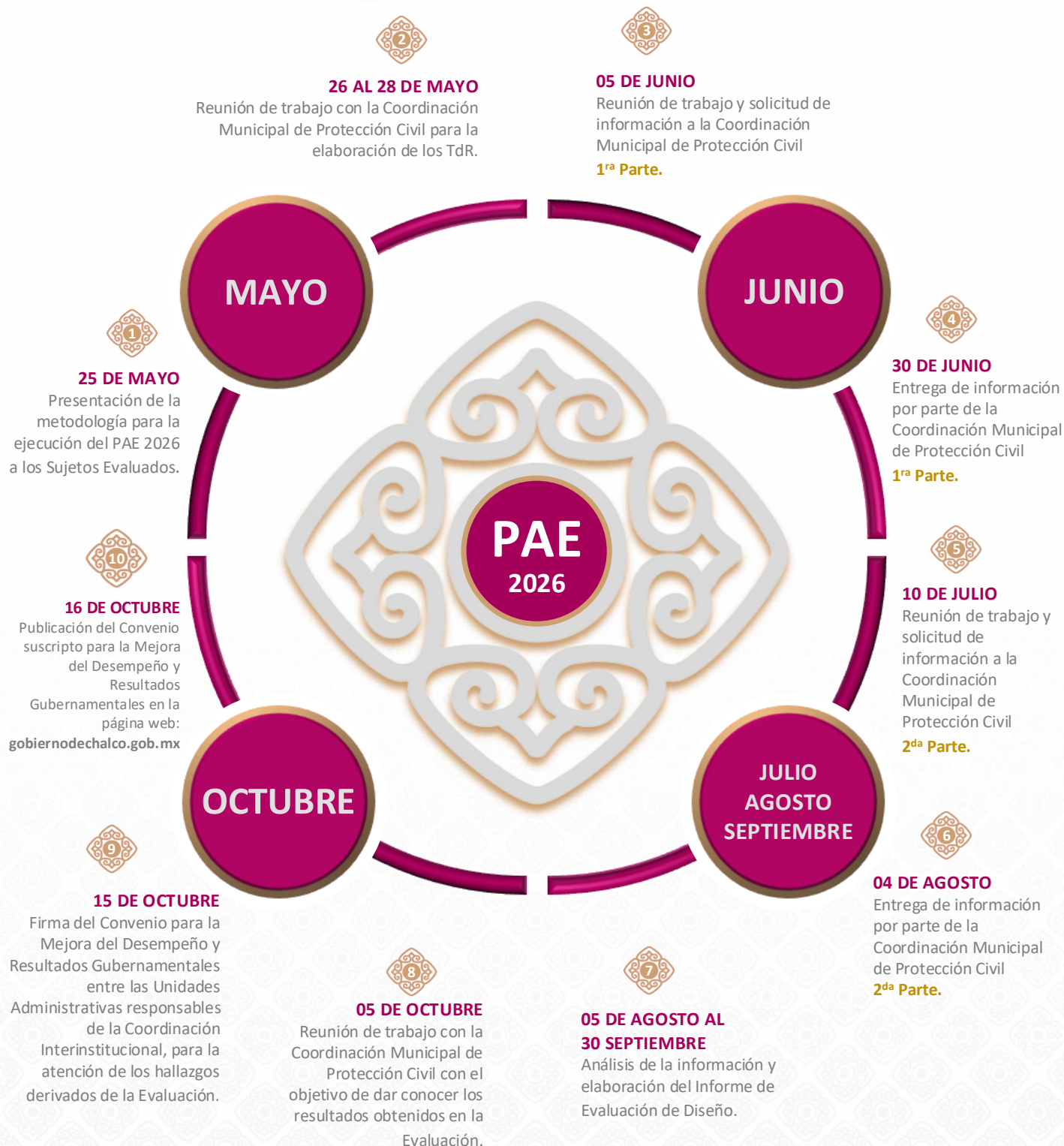
Planeación y Presupuesto basado en Resultados.



CALENDARIZACIÓN ESPECÍFICA

PROGRAMA PRESUPUESTARIO:

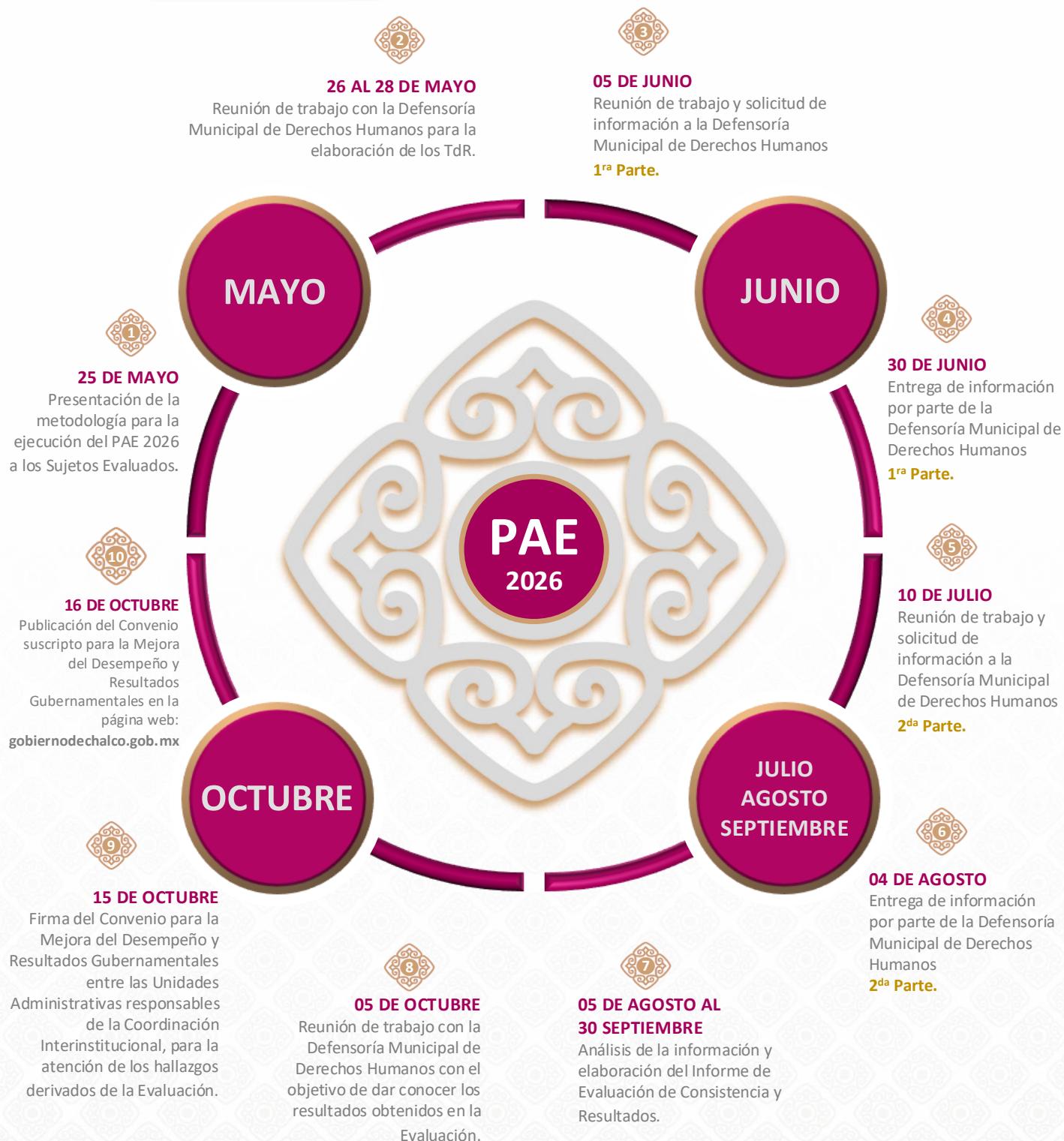
Protección, Control y Bienestar Animal.



CALENDARIZACIÓN ESPECÍFICA

PROGRAMA PRESUPUESTARIO:

Protección a la Población Infantil y Adolescente.



IX. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES

La Dirección de Planeación Municipal será la encargada de dar a conocer de forma permanente los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas, en la página web oficial del Gobierno de Chalco, atendiendo lo establecido en el Lineamiento Vigésimo Cuarto y Transitorio Tercero, inciso tres de los LGEPPGMCHA 2026.

X. TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las aclaraciones o dudas que se presenten durante la ejecución del PAE 2026, serán remitidas a la Dirección de Planeación Municipal para que sean resueltas, apegándose en todo momento a lo establecido en los LGEPPGMCHA 2026.

SEGUNDO.- La información que resulte de las evaluaciones podrá ser considerada para presentarse en la Comisión Temática de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental y Evaluación Municipal, para la mejora de la Matrices de Indicadores para Resultados, u otro aspecto o elemento programático-presupuestal del proceso de planeación municipal.

TERCERO.- El calendario general y los calendarios específicos podrán modificarse de acuerdo con las necesidades de la parte evaluadora, la parte coordinadora o los Sujetos Evaluados, sin que dicha modificación afecte el proceso de ejecución y resultados del PAE dentro del ejercicio fiscal 2026.

CUARTO.- Posteriormente a la publicación del PAE 2026 se podrá determinar la parte evaluadora que ejecutará dicho Programa.

